BOLETIN



OFICIAL

Administración y veora de ejemplares: Trataigar, 81 MADRID: Feléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta Atrasado. 2,00 pesetas. Suscription: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIV

Jueves 10 de febrero de 1949

Núm. 41

SUMARIO

, Р	AGINA ;	;	AGINA
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 25 de enero de 1949 por la que se establecen en el Conservatorio de Málaga las enseñanzas de «Organo y	
MINISTERIO DE JUSTICIA		canto gregoriano», y se nombra Profesor de las mismas, con carácter interino y gratuito, a don Manuel Ruiz de	
DECRETO de 28 de encro de 1949 por el que se indulta a José Vicente Penalver ael resco de la pena privativa de li-		Otra de 28 de enero de 1949 por la que se dispone que la asignatura de «Solfeo y Nociones de Canto» del Conserva-	3
bertad que le queda por cumplir	690	torio de Murcia pase a denominarse «Canto y Solfeo» Otra de 31 de enero de 1949 por la que se nombra a doña	
MINISTERIO DE HACIENDA DECRETO de 4 de febrero de 1949 para la conversión de les Obligaciones del Tesoro al 3 por 100 de 21 de encro	690	Elvira Olivares Tejera y don Eugenio de Torres y de los Heros Vocales del Tribunal para la piaza de Profesor espe- cial de «Estética e Historia de la Musica» Otra de 2 de febrero de 1949 por la que se resuelve el re-	699
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	1990	curso de reposición interpuesto por don Agustín Santa- maria Vidal contra la Orden de 23 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFÍCIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre)	
DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se deroga el capitulo IV del Reglamento para la apticación de la vigen-		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
te Ley de Policia de Ferrocarrites	691 691	Orden de 2 de febrero de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspon- diente al pleito contencioso-administrativo número 14.974, interpuesto por don Manuel Alvarez Naya contra las Ordenes que se citan	
Musel (Gijón) MINISTERIO DE LA GOBERNACION	691	Otra de 2 de febrero de 1949 por la que se dispone se cum- pla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 1.022, inter-	
Orden de 31 de enero de 1949 por la que se convoca con-	•	puesto por don Luis Lamigueiro Aneiro contra Orden de este Ministerio	
curso para cubrir 500 vacantes en el Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico	691	MINISTERIO DE TRABAJO	•
15 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA- DO número 354), en la que se declaraba aprobado para ingreso en las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico,		Orden de 19 de enero de 1949 por la que se inscribe en el Registro oficial a las Cooperativas que se relacionan	699
con el número que se indica, a don Fidel Miñano Gómez.		Otra de 31 de enero de 1949 por la que se inscribe en el Registro oficial a las Cooperativas que se indican	i . 700
MINISTERIO DE HACIENDA		Aclarando conceptos que por defecto de impresión apare- cieron confusos en la Orden de este Ministerio de 15 de	3
Conclusión al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha		enero de 1949, por la que se creaba el Montepio Nacional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		ADMINISTRACION CENTRAL	
Orden de 3 de febrero de 1949 sobre realización de las labores de escarda en el año agricola 1948-49 Otra de 31 de enero de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase don Antonio Loza Sáez	● 697	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomu- nicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de san- gre entre las oficias del Ramo de Colmenar de Oreja y	-
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		su estación ferrea	1
Orden de 8 de enero de 1949 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad	698	por el que se hace público que la Compañía francesa de Seguros denominada «La Urbana y El Sena» ha nombra- do Delegado general para España y territorios españoles a don Julien Tack Embrecq	- s
curso de traslado la cátedra de «Historia del Derecho es- pañol», vacante en la Facultad de Derecho de la Univer- sidad de Valencia	698	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comiscria General de Abaste- cimientos y Transportes.—Rectficando error padecido en la inserción de la Circular número 80 sobre productos que	7
Otra de 12 de enero de 1949 por la que se da corrida de es- calas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Uni-		necesitan «guia» para su circulación, publicada en el BO- LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de febrero de 1949	, 100
versidad Otra de 12 de enero de 1949 por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra de «Oftalmologia» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.	. 69 8	AGRICULTURA.—Dirección General de Ganaderia.—Convo- cando concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veteri- narios	S :
Otra de 14 de enero de 1949 por la que se dota la cátedra de «Petrografía y Estratigrafía» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barceiona		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñan- za Universitaria.—Convocando a concurso de trasiado le	
Otra de 21 de enero de 1949 por la que se nombra a don Emilio de Fortuny Bordas Subdirector de la Escuela Es- pecial de Ingenieros Industriales de Barcelona	698	cátedra de «Historia del Derccho español» vacante en la Facultad de Derccho de la Universidad de Valencia	
Otra de 21 de enero de 1949 por la que se jublia al catedrá- tico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Gra- nada don Antonio Mesa y Moles	•	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	٠.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se indulta a José Vicente Peñalver del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Vicente Peñalver. condenado por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de dos años y cinco meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Censejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Vicente Peñalver del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 4 de febrero de 1949 para la conversión de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100 de 21 de enero de 1944.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre conversión voluntaria de las Obligaciones del Tesoro de vencimiento primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, emitidas por Decreto de veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.-En uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo veintitrés de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en nombre del Estado, emitirá Deuda Amortizable al cuatro por ciento de interés anual, exenta de la Contribución de Utilidades, ampliando la de la misma clase creada en virtud de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por Decreto de catorce del mismo mes y año, amortizable en cincuenta años, en la cantidad suficiente para retirar de la circulación a su vencimiento el dia primero de marzo próximo todas las Obligaciones del Tesoro al tres por ciento de la emisión autorizada por Decreto de veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cupón de primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Articulo segundo.-La Deuda estará representada por títulos al portador, distribuídos en Series, con arreglo al detalle siguiente: Serie A, de mil pesetas; Serie B, de cinco mil pesetas; Serie C, de diez mil pesetas, Serie D, de veinticinco mil pesetas; Serie E, de cincuenta mil pesetas.

Serán aplicables a la presente emisión las prescripciones contenidas en el Decreto de catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo tercero. — Estos efectos públicos llevarán la fecha de primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y los intereses se abonarán por trimestres vencidos en primero de marzo, primero de junio, primero de

septiembre y primero de diciembre de cada año. La amortización y el servicio de pago de intereses se regirán por lo establecido en el Decreto citado, de casorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, que creó la Deuda de que es ampliación la que por este Decreto se emite.

Artículo cuarto.-Los tenedores de Obligaciones del Tesoro al tres por ciento de la emisión autorizada por el Decreto de veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro que desde el veintiuno al veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y mueve no opten por el reembolso de sus títulos suscribiendo y presentando la oportuna delaración dentre de dienos días, se entendera que aceptan la conversiou. Esta se verificará admitiendo las Obligaciones por todo su valor neminal y dandose por ellas la cantidad de Deuda Amortizable que resulte al tipo de cesión que fije el Ministerio de Hacienda, con un minimo del noventa y ocho weinticinco por ciento,

Artículo quinto.--Él importe de las Obligaciones cuyo reembolso se solicite sera pagado por el Banco de España con cargo a la cuenta del Tesoro Público.

Artículo sexto. Los tenedores de las obligaciones convertidas recibirán al ser presentadas para su conversión un resguardo taionario que les entregará el Banço de España, expresivo de un valor nóminal correspondiente de la nueva Deuda de mil pesetas o su múltiplo, que será canjeado en su dia, en dicho Bance, por titulos de la Deuda que se emite por el presente Decreto.

Al entregar dicho resguardo, el Banco de España satisfará en metalico, al mismo cambio de cesión de la Deuda que se emite, los restos o residuos que resulten de la conversión así realizada. El importe total de sus anticipos por este concepto se adeudará en cuenta especial al Tesoro y podrá ser compensado mediante la entrega de títulos de la nueva Deuda equivalente al nominal de los restos abonados, liquidando en metálico, con cargo a la Tesoreria del Estado, el residuo final inferior a mil pesetas que pueda resultar.

Artículo séptimo.-El Banco de España negociará directamente en Bolsa, en la cuantia y fecha que acuerde el Ministro de Hacienda, títulos de la Deuda que se emite por este Decreto por la cantidad nominal necesaria para cubrir el importe de los reembolsos que se soliciten de Obligaciones del Tesoro de la emisión autorizada por el Decreto de veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y, en su caso, para cubrir el importe de los pagos de los residuos.

Artículo octavo.-Regirá el corretaje oficial arancelario para la compra-venta de fondos públicos, reducido a su cuarta parte, tanto para la consolidación como para la negociación.

Artículo noveno.—De acuerdo con el Banco de España se admitirán para su pignoración al tipo de noventa por ciento de su valor efectivo, sin exceder de la par, los nuevos titulos de la Deuda Amortizable que se emitan con arreglo al presente Decreto.

Artículo décimo.-Los gastos inherentes a esta operación se imputarán al correspondiente crédito de la Sección quinta de Obligaciones generales del Estado del Presupuesto vigente, «Deuda Pública», Parte Tercera, «Deudas Especiales», capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto cuarto, destinado a los gastos de emisión, negociación y entretenimiento de la Deuda que se emita. El servicio de intereses y amortización de esta Deuda en los Presupuestos sucesivos figurará entre los créditos destinados a intereses y amortización de la Deuda Amortizable al cuatro por ciento de la emisión de primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizada por Ley de cuatro de mayo y Decreto de catorce de mayo del mismo año.

Artículo undécimo.-Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta v nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se deroga el capítulo IV del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Policía de ferrocarriles.

El capítulo IV del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Policia de Ferrocarriles trata de las condiciones que ha de reunir el material empleado en la explotación y señala prescripciones en cuanto a la clase y calidad de los materiales utilizables en la construcción de aquél.

Modificadas profundamente, desde la fecha de promulgación de dicho Reglamento, las características de los materiales utilizables en las construcciones ferroviarias, precisa dar a estas prescripciones la amplitud necesaria para que en ningún caso coarten la adopción de modernas fabricaciones apropiadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se determinarán los materiales que pueden ser utilizados en la construcción del material tractor y móvil de ferrocarriles y las especificaciones o prescripciones a que han de responder tanto aquéllos como los elementos fabricados.

Articulo segundo.—En la parte afectada por el contenido del artículo anterior, queda derogado el capítulo IV del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Policía de Ferrocarriles.

Artículo tercero.—El Ministerio de Obras Públicas dictará oportunamente las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se autoriza el concurso de las obras del «Pantano de San Pons (Lérida)».

Por Orden ministerial de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, fué aprobado el proyecto de replanteo del «Pantano de San Pons (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y seis millones setecientas cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas con trece céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y

dos y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Pantano de San Pons (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y seis millones setecientas cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas con trece céntimos, que serán abonadas en seis anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 4 de febrero de 1949 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para adquisición, suministro e instalación de las líneas de alimentación y tomas para las grúas eléctricas del segundo espigon del puerto del Musel (Gijón).

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el proyecto de bases para la adquisición e instalación, mediante concurso, de las lineas de alimentación y tomas para las grúas eléctricas del Segundo Espigón del Musel (Gijón), se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción, a los fines del Decreto previo de autorización al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con previo informe de la Intervención General, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición, suministro e instalación de las líneas de alimentación y tomas para las grúas eléctricas del Segundo Espigón del Puerto del Musel (Gijón), con arreglo al proyecto de bases aprobado por Orden ministerial de dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA Y MENENDEZ-VALDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se convoca concurso para cubrir 500 vacantes en el Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico.

Exemo. Sr.: Ante la necesidad de completar las plantillas del Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico, y a fin de cubrir las vacantes que en el empleo de Policia existen, se acuerda anunciar una convocatoria en dicho Cuerpo para cubrir 500 vacantes de Policia Armada, con arreglo a las siguientes bases:

arreglo a las siguientes bases:
Primera. Podran tomar parte en esta
convocatoria todos los españoles que, teniendo cumplidos los veintiún años el
día 31 de agosto de 1949 y no los trenta
en igual fecha, reúnan las condiciones
siguientes:

a) Ser licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, o bien, si se encuentran en la actualidad prestando servicio en filas, cuenten por lo menos con dos años de servicios, aunque pertenezcan a reemplazos movilizados.

b) Caso de tener contraído compromiso con alguno de los tres Ejércitos, deberán tenerlo cumplido antes de la fecha determinada para la incorporación

a la Academia.
c) Carecer de antecedentes penales.
d) Reunir las condiciones de aptitud
física necesarias.

e) Alcanzar una estatura no inferior a 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Orden Militar de San Fernando, o Medalla Militar individual, a los que no se exige talla alguna, y de los hijos del personal del Cuerpo, para los que será suficiente la de 1,660 metros. Segunda. Aquellos que, dentro de las

tes del 10 de mayo próximo de la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial), mediante instancia reintegrada que vendrá acompañada de una fotografía de tamaño carnet del solicitante, cursando aquéila directamente a la citada Academia, en unión de la siguiente documentación: a) Certificado negativo de anteceden-

condiciones exigidas, deseen optar a las

plazas que se convocan, lo solicitarán an-

a) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
b) Partida de nacimiento, legalizada

b) Partida de nacimiento, legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid.

c) Certificado de antecedentes políticosociales, expedido por el Alcalde de la residencia del solicitante, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local, de F. E. T. y de las J. O. N. S.

En las capitales de provincia y pueblos donde exista plantilla del Cuerpo General de Policia, se suplirán los dos primeros por el que expida el Jefe/de dicho

Euerpo.

Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire, para aquellos que hayan sido licenciados, y para los que actualmente se encuentren en filas, certificado en que se haga constar haber prestado un mínimo de dos años de servicio.

er Carnet de conductor de motocicletas o vehículos automóviles aquel que lo posea, v cuvo documento se devolverá al interesado después de reseñado. (La no posesión de estos carnets no excluye de tomar parte en la convocatoria, ya que estos conocimientos podrán servir para destinos en Unidades motorizadas.)

Tercera. Formulada por la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) la relación de los admitidos se notificará con antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determina-das por sorteo, que se verificará al efecto. siendo de cuenta de los concurrentes los gastos de viaje y demás que se les origine.

Cuarta. Los exámenes se verificarán en los locales de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, en Madrid. y en las Jefaturas de las plantillas del Cuerpo de las provincias que figuran a cont nuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia, y con arreglo a la siguiente distribución:

Madrid: Los residentes en las provincias de Madrid, Avila, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad-Real y Cá-

Sevilla: Los residentes en las provincias de Sevilla, Huelva, Badajoz y Cór-

Cádiz: Los residentes en las provincias de Cadiz, Canarias y zona occidental de

Marruecos.

Málaga: Los residentes en las provincias de Málaga, Jaén, Granada, Almería y zona oriental de Marruecos.

Valencia: Los residentes en las pro-vincias de Valencia, Castellón y Baleares.

Alicante: Los residentes en las provincias de Al'cante, Murcia y Albacete.

Zaragoza: Los residentes en las pro-vincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, So-ria y Cataluña.

Vitoria: Los residentes en las provincias de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Pamplona, Logroño y Burgos.

Valladolid: Los residentes en las pro-vincias de Valladolid, Salamanca, Za-mora, Palencia y Santander.

La Coruña: Los residentes en las provincias de Galicia.

León: Los residentes en las provincias de León y Asturias.

Comenzarán los exámenes el día 20 de junio en Madrid y provincias.

Quinta. A los efectos de la norma anquinta. A los efectos de la norma anter or, se nombrarán Tribunales Médicos para el ejercicio de aptitud física, que procederán a la clasificación de utilidad de los aspirantes con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, y otros Tribunales para la prueba de Educación Figura compuestos por el personal que se estado de la compuestos por el personal que se estado de se estado de la compuestos por el personal que se estado de estado de la compuestos por el personal que se estado de estado sica, compuestos por el personal que se designe entre el Profesorado de aquella Academa, sometiendo a los útiles del re-conocimiento a los siguientes ejercicios gimnásticos:

Salto de altura: un metro . . Trepa de cuerda lisa: cinco metros. Marcha: ochocientos metros. Carrera: sesenta metros lisos. Para este fin habrá adscrito al Tribunal un Profesor de Educación Física.

Sexta. Los que no fueren eliminados como consecuencia de la norma anterior

sufrirán un examen de aptitud ante el Tribunal para la prueba de suficiencia, que constará de dos partes: una práctica

y otra oral. La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos con corrección ortográfica y la solución de dos problemas elementales de los tres que se sacarán a suerte, en los que inter-vendrán las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

La prueba oral la efectuaran ante los Tribunales nombrados al efecto, contestando a las preguntas de uma de las 25 papeletas del programa publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 183 de 1 de julio de 1948, sacadas a la suerte.

Séptima. La calificación de cada ejercicio será numérica, obten endose la pun-tuación final de la media arrimética de los tres ejercicios de los que resultaran aprobados o desaprobados; procediendo. una vez terminados los examenes, a la riguresa elección de los primeros con arreglo a la media obtenida, y en caso de igual puntuación a la escala de mé-ritos que determina la regla novena, publicandose la relación de los aprobados en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio.

Octava. Los hijos del personal perteneciente a los Cuerpos de Policia Armada y de Tráfico y General de Policia, con diez o más años de servicio en los mismos, deberán cumplir todas las condiciones anteriores, pero se les reservará el veinticimo por ciento de las vacantes anunciadas. Si no se cubriesen en su total dad, las restantes se agregarán a las de concurso general.

Los aprobados con nota mínima que sean hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, así como los hadreada de San Pernando, as como los fuerfanos de los que perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, hubiesen muerto en acto de servicio, serán colocados con preferencia.

Novena. Para el setenta y cinco por ciento sobrante, en igualdad de puntuación, se seguirá el orden de prelación siguiente:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Militar individual.

c) Sargentos efectivos y Cabos primeros.

d) Voluntarios incorporades a filas con antelac ón superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo. e) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.

Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.

g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o de sus resultas, en de-fensa de la Patria, y víctimas de la revolución.

h) Mayor tiempo de cautiverio, los que lo hayan sufrido.

i) En igualdad de condiciones, será razón de preferencia proceder del empleo de Cabo o haber servido en el Ejército como voluntario. Caso de coincidencia, se atenderá a la mayor edad.

Décima. Todos los aspirantes acom-pañarán documentos suficientes para acred tar las circunstancias anteriores suficientes para que les alcancen; bien entendido que los comprendidos en el apartado h) su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio y no naber pres-tado servicios militares en la que fué zona roja.

Décimoprimera. Los aspirantes abo-narán por derechos de examen la cantidad de veinticinco pesetas, que harán

efectivas por giro postal dirigido a la Academia Especial de Pelicia Armada y de Tráfico, exhib endo al pasar el reco-nocimiento médico el justificante de haber efectuado dicho depósito.

No pagarán el derecho de matrícula los hijos del personal de los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía que hubiesen muerto en acto de servicio.

Décimosegunda, Los aprobados drán que pasar por un cursillo de transformac ón, en el que disfrutaran de igual retribución y emolumentos que en la actualidad tienen asignado los individuuos aspirantes al Cuerpo de Policia Armada y de Tráfico, en presupuesto, terminado el cual, se les dará poscsión de su empleo efectivo.

Si alguno de éstos fuese baja en el Cuerpo, a petición propia, antes de cumplir los tres años en el empleo efectivo, deberá abonar el importe integro de las prendas y efectos de vestuario y equipos que les hubieran sido entregados en la Academia hasta su baja sin cuyo requisito no se le podrá conceder ésta.

Los que no terminasen el curso, cual-quiera que fuese la causa, serán elimi-nados definitivamente sin derecho alguno.

Décimotercera. La Inspección General de Folicia Armada y de Tráfico (Academia Especial) adquirirá los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados y resolvera de plano a la vista de los antecedentes, por lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

Décimocuarta. No surtirán efecto las instancias que no tengan entrada en dicha Academia Especial antes del dia 10 de mayo del corriente año, dándose por no recibidas aquellas que no tengan la documentación completa antes del día 20 de jun o.

Décimoquinta. Los aspirantes que no compareciesen en el momento de ser examinados se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos los derechos.

Décimosexta. Por la Dirección General de Seguridad se dictarán las dispo-siciones convenientes para el desarrollo y celebración de esta convocatoria.

Madrid, 31 de enero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 2 de febrero de 1949 por la que se rectifica la de 15 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 354) en la que se declaraba aprobado vara ingreso en las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico, con el número que se indica, a don Fidel Miñano Gómez.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Departamento ministerial de 15 de diciembre de 1948 (BOnisterial de 15 de diciembre de 1948 (BU-LETIN OFICIAL DEL ESTADO núme-ro 354), en la que se declaraba aprobado para ingreso en las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico con el número 228 a don Fidel Miñano Gómez, se rectifica la aludida disposición en el sentido de que el nombre de dicho opositor aprobado as el de Miguel es el de Miguel.

Madrid, 2 de febrero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguri-

DATA INTERINA

::

s... TRIMESTRE DE 19

(Vuelta.)

HACIENDA DE MINISTERIO

Conclusión al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fectua,

Modelo num 52 (Art. 193, apartado b), núm. i)

CONCEPTOS A QUE CORRESPONDEN LOS EXPEDIENTES APROBADOS	SPONDEN	LOS EXPE	DIENTES	APROBADOS	DELEGACION DE HACIENDA
	TULCIA	ADJUDICACIONES	FAL	FALLIDOS	PROVINCIA DE
•	Número	Importe	Numero	Importe	
		Pesetas		Pesetas	
Rústica Urbana					•
Industrial		TORON AND A			Imo
Derechos Reales				THE STATE OF THE S	En cumpli
Timbre					rrafo 1.º, apar
Usos y Consumos					ouou le obuer
					en esta Deleg
The section of Education and Communities of Education and State of Education and State of Sta					rante el trim
			#10c.pr		Dios guard
THE REPORT OF THE PARTY OF THE					9,0
					•
SUMAS			A THE PERSON NAMED IN COLUMN N		

				SUMAS
•				MENTER IN CONTRACT ALBETTALES OF COLUMN STATE OF COLUMN STATES OF COLUMN S
•				THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH
, reserved				
Fante				THE SEAL OF DOING IN THE LANGE OF THE SEAL
en es				Manage become and the contract of the contract
obuat				y Consumos
rafo				9
		20.000		tos Reales
we were	•			sdes

Certifico que los datos del presente estado concuerdan con los libros y

antecedentes que existen en esta Tesorería.

and of ab community and an order of the 19 months

El Jefe del Negociado,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193—pa- rrafo 1.º, apartado b)—del vigente Estatuto de Recaudación, tengo el honor de remitir estado del movimiento registrado en esta Delegación, en el servicio de «Data interina» du- rante el trimestre que se referencia. Dios guarde a V. I. muchos años. El Delegado de Hacienda,
•

Ilmo. Sr.:

Ilmo, Sr. Director General del Tesoro publico,

T. Terorero,

DETALLE DE LOS

•
DE
Æ
HACIEND
DE
NON
ELEGA(
DE

		EXPEDIENTES	DE	ADJUDICACION DE	DE FINCAS A LA	A HACIENDA				EXPEDIENTE	NTES DE	FALLIDOS	308	
				Aprobados		Situación de los pendientes	de los per	ndientes				Anroh	ados	
20 M	Pendientes del trimestre	Presentados por recaudación	Devueitos para subsanar defectos	e inscritas en la Registro y comunicad a sa la Administración las aquindicaciones (Arts. 142, 143 y 144 del Estuto)	Pendlentes en fin del trimestre	En examen por Tesorería		Interesada la Inscripción en el Registro de 1a Propiedad	Pendlentes del trimestre anterior	Presentados por recaudación	Devueltos para subsanar defectos	y trantados Por Tesorera segun previe- ne el articu- lo 155 del Estatu.o de		Pendlentes en fin del trimestre
	N. Pesetas	N. Pesetas	N. Pesetas	N. Pesetas	N. Pesetas	N. Pesetas	ż	Pesetas	N. Pesetas	N. Pesetas	N. Pesetas	Z.	Pesetas N.	Pesetas
,		•	•											
Втима				1			<u> </u>		and the property of the second					
	-	-	_	_					_	_	-	-	-	_

OPERIA D	E HACIEND	J.A.			Wodelo	núm. 53. (Art. 193	, sparrado o num. ».
DE			•				TRIMESTRE DE 19
JAIMOTT P	3					Connec	
			Tesorero d	ie Hacienda er	i esta provinc	la.	
G CERTIFIC	Zonas de cedimien 2.º Qu	e esta provinto. 1e han sido r en el mencio	ncia y de ot remitidos a la	tras Tesorerias las Tesorerias	en el citado t le Hacienda co	rimestre para la orrespondientes	lores recibidos de o a continuación del los valores presenta a las que se detalla
PRO	VINCIA	Número de la	Concepto	I m p o	rte	OBSERV	ACIONES
Alice Services		relación		Pesetas	Cts.		
ultar negativa.			The second secon		3.7		
ar n	t ea il.				- 1		
ig II	5				₹ #		
							b), número 2—del
5 iatuto		· · · · · · ·	-	en cion de Recau		UC 1	nil novecientos
. Dr. Dugo	'OL Reflerer	Ger scoors	hanner wee	andti de recomm	uacion).		
			# 1 12 1	W. C.	Modeio	núm. 54 (Art. 193,	apartado b), núm. 3)
COURSE L	TACIENI	~ ·					
SORERIA I	DE HACIENI	DA .		•			
OVINCIA D CER tos, al	ETIFICO: Quifinalizar el 1	Tesoue según res	sulta del libr	cienda en esta ro registro de do qued aron p	provincia. relaciones de	contribuyentes t	para ampliación de
CER tos, al can, la	LA E	Tesoure según restrimestre ar	sulta del libr riba expresa	ro registro de do quedaron p	provincia. relaciones de cendientes de	contribuyentes p despacho por la Fecha	para ampliación de la Oficinas que se i
CER tos, al can, la	LA ETIFICO: Qu finalizar el s siguientes:	Tesoure según restrimestre ar	sulta del libr riba expresa	ro registro de do quedaron p	provincia. relaciones de cendientes de	contribuyentes prodespacho por la	para ampliación de la Oficinas que se i
CER tos, al can, la	LA E TIFICO: Qu finalizar el s s siguientes: ZONA		cepto	ro registro de do quedaron p Importe Pesetas Cis.	provincia. relaciones de cendientes de Oficina intere	contribuyentes p despacho por la Fecha de remisión	oara ampliación de as Oficinas que se i OBSERVACION
OVINCIA D CER tos, al can, la Número de la relación	ETIFICO: Quifinalizar el siguientes: ZONA e conste, en	CONC	cepto	ro registro de do quedaron p Importe Pesetas Cts.	provincia. relaciones de condientes de Oficina interes el artículo 193	contribuyentes prodespacho por la Fecha de remisión de apartado b),	para ampliación de as Oficinas que se i OBSERVACION
CER tos, al can, la Número de la relación Y para que Recaudación	E CTIFICO: Que finalizar el se siguientes: ZONA e conste, en e, expido la j	CONC	cepto cuto de lo promoto de lo	ro registro de do quedaron p Importe Pesetas Cts.	provincia. relaciones de pendientes de Oficina intere el artículo 193	contribuyentes prodespacho por la Fecha de remisión de apartado b),	oara ampliación de se i Oficinas que se i OBSERVACION
CER tos, al can, la Número de la relación Y para que Recaudación O. Sr. Direct	E CTIFICO: Que finalizar el se siguientes: ZONA e conste, en e, expido la j	CONC	cepto cuto de lo promoto de lo	receptuado en a de	provincia. relaciones de endientes de Oficina intere el artículo 193	remisión B—apartado b), de mil novec	oara ampliación de se oficinas que se i OBSERVACION número 3—del Estacientos
CER tos, al can, la Número de la relación Y para que Recaudación o. Sr. Direct	ETIFICO: Quifinalizar el siguientes: ZONA e conste, en periodo la periodo de conste. cor General con General co	CONC	cepto cuto de lo promoto de lo	receptuado en a de	provincia. relaciones de endientes de Oficina intere el artículo 193	remisión B—apartado b), de mil novec	oara ampliación de se oficinas que se i OBSERVACION número 3—del Esta cientos
CER tos, al can, la Número de la relación Y para que Recaudación o. Sr. Direct SORERIA I DE OVINCIA D	E CTIFICO: Que finalizar el se siguientes: ZONA e conste, en expido la por General con General con CE HACIENI LA E CTIFICO: Que con CE CTIFICO: Que con CE	CONC cumplimier presente en del Tesoro pro Tesoro pr	cepto nto de lo pr úblico (Seccionero de Haceulta del libr	receptuado en de lón de Recauda	provincia. relaciones de cendientes de cendi	contribuyentes processed sessada Fecha de remisión 3—apartado b), de mil noveo num. 55 (Art. 193	oara ampliación de se oficinas que se i OBSERVACION número 3—del Estacientos
CER tos, al can, la Número de la relación Y para que Recaudación o. Sr. Direct SORERIA I DE OVINCIA D	E CTIFICO: Que finalizar el se siguientes: ZONA e conste, en expido la por General con General con CE HACIENI LA E CTIFICO: Que con CE CTIFICO: Que con CE	CONC CONC C	nto de lo pr úblico (Secci orero de Hace sulta del libr aron pendier ha resenta- el Re-	receptuado en a de lón de Recauda de la lón desatendida de la longituda de la lo	provincia. relaciones de pendientes de Oficina intere el artículo 193 ación). Modelo provincia, solicitudes de cho las siguien Fecha en que debió uedar despacha-	contribuyentes presented despacho por la sesada remisión de mil novece mum. 55 (Art. 193) remoción de obtes:	OBSERVACION OBSERVACION número 3—del Esta cientos , apartado b), núm. 4
CER tos, al can, la Número de la relación Y para que Recaudación o. Sr. Direct SORERIA I DE OVINCIA D	e conste, en cor General cor General cor TIFICO: Qui re arriba incor de orden de la	CONC CONC C	nto de lo pr úblico (Secci orero de Hace sulta del libr aron pendier ha resenta- el Re-	receptuado en a de lón de Recauda de la lón desatendida de la longituda de la lo	provincia. relaciones de pendientes de pendientes de pendientes de pendientes de pendientes de pendientes de la artículo 193 ación). Modelo provincia. solicitudes de pendientes de pendientes de pendientes apor el organa por e	contribuyentes presented despacho por la sesada remisión de mil novece mum. 55 (Art. 193) remoción de obtes:	OBSERVACION OBSERVACION número 3—del Esta cientos TRIMESTRE DE 1 OSTÁCULOS, al finaliza on o trámite

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193—norma cuarta, apartado b)—del vigente Estatuto de Recaudación, expido la presente con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en de de mil novecientos

V.º B.º: El Delegado de Hacienda,

Modelo núm. 57 (Art. 197)

Tesorero de Hacienda

de

ORGANO GESTOR Diputación provincial

Modelo num. 56 (Art. 195).

TESORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE

H Ω ARO

por Ramo, Estatuto del del al articulo 195 de esta protincia, conforme recaudador personal ai Liquidación de la recompensa especial correspondiente su gestión durante el año indicado.

-		ANTECEDENTE	ANTECEDENTES DEL BIENIO ANTERIOR	ANTERIOR	ANO EC	ANO ECONOMICO DE 19		, d	RECOM	RECOMPENSA
ZONAS (1)	Nombres de los Recaudadores titulares (2)	Promedio de los cargos de voluntaria (3)	Promedio de de recaudación voluntaría (4)	Tanto por ciento de la casilla 4 en relación con la 3	Importe de los cargos de voluntaria (6)	Importe de la recaudación voluntaria (7)	Tanto por ciento de la casilla 7 en relación con la 6	Š	Importe de la recaudación voluntaria en el año 19	Aplicación del 0,25 por 100 sobre dicho importe
		Pesetas	Pesetas	(5)	Pesetas	Pesetas	(8)		Pesetas	Pesetas
	Don	^	*	*	8.125.013,87	7.841.445,10	96.51	Superar el 95 por ciento	7 841 445 10	19 603 61
	Don	2.734.853,50	2.025.514,00	74,06	3.196,944,58	2.875.955,15	89,95	Incremento por-		
				,	e energy en			más unidades	2.875.955,15	7.189,89
					Vice No			Suma		26.793,50

el personal recaudador recompensable no ha sido objeto 19 qe El Tesorero de Hacienda que suscribe certifica de la exactitud de los precedentes datos y que corrección alguna en el año a que el premio se reflere.

(*) «Recaudadores» o «Diputación provincial» V. B.: Delegado de Hacienda,

DE CONTRIBUCIONES

RECAUDACION

ZONA DE

Intervenido-conforme

PROVINCIA DE

DE 19..... TRIMESTRE

Declaración jurada que presenta por duvilicado el Recaudador que suscribe, a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 del Estatuto de Recaudación, expresiva de las cantidades que le corresponde ingresar en el Tesoro publico como excedentes de participaciones superior a 5.000 pesetas en recargos de apremio por un solo procedimiento.

		D,	<u>U.</u>	dei	E	
	Del exceso para el Tesoro	Pesetas Cts.	COOR TUCK		Control (1969)	or de 19
IMPORTE	Del recargo retenido por la Recaudación	Pe			Total	s de mande El Recaudador,
	Del débito	Ì	**************************************			
	Elercicio.					
	CONCEPTO					
Número	De la	certificacion				
Núr	Del	recibo		,		

Ingresado su importe en de

Esta declaración, sea o no positiva, se presentará el último dia de cada (rimestre, y el ingreso a que hubiere lugar debera efectuarse en la fecha misma de la greso tación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de febrero de 1949 sobre realización de las labores de escarda en el año agrícola 1948-49.

Ilmo. Sr.: Las faenas de escarda, que tanta importancia tienen en el rendimiento de las cosechas de los cultivos herbáceos, tradicionalmente se realizam en muchas regiones agricolas, y con el fin de que no se omitan, con perjuicio de la producción de cereales y legamanosas, en este año agricola, como en los anteriores, es aconsejable su ejecución de forma eficaz.

Por ello, y de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y artículo 9.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de septiembre de 1946, este Ministerio, de acuerdo con el de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

1.º En las provincias de Extremadura, Andalucía, Castilla la Nueva y en cuantas otras las faenas de escarda son tradicionales, se realizarán estas labores en forma intensiva, en la presente campaña.

2.º El número mínimo de jornadas de escarda oscilará de ocho a veinte por hectárea sembrada de trigo, y de seis por hectárea sembrada de otro cereal o leguminosa.

3.º Deberá ocuparse un obrero por cada tres a seis hectáreas de las ordenadas para siembra mínima obligatoria de trigo en cada finca, para el presente año agrícola, y un obrero por cada diez hectáreas sembradas de los restantes cereales a legumineas.

les o leguminosas.

4.º Los plazos de comienzo y terminación de las labores de escarda, número de fornadas y número de obreros por cada cultivo, para el presente año agrícola, en ma las sanciones que procedan, con arre-

cada provincia, serán los mismos fijados por la Dirección General de Agricultura para el anterior. No obstante, si alguna Jefatura Agronómica estimase oportuna su modificación, deberá proponerlo a dicha Dirección General dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, y en su defecto las Juntas Agricolas, asignarán a quiellas fincas que en la fecha que se fije no hubiesen dado comienzo a las facenas de escarda el número de obreros que igualmente se señale para su zona.

6.º Si en alguna finca el número de

6.º Si en alguna finca el número de obreros dedicados a la escarda fuera inferior a los señalados como mínimos en los apartados anteriores, los referidos Organismos podrán asignar los precisos hasta completar dichas cifras.

7.º En caso de que no haya suficientes obreros varones, mayores de dieciocho años, en paro, los mencionados Organismos lo comunicarán al Gobernador Civil de la provincia, para que éste, por medio de la Delegación Provincial de Trabajo, adopte las medidas convenientes para el metor cumplimiento de la presente Orden.

8.º Los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, o las Juntas Agricolas, vigilarán el cumplimiento de esta Orden, debiendo poper el miento de esta Corden, debiendo poper el propositio de esta Corden, debiendo poper el propositio de esta consenio de esta Orden, debiendo poper el proposition de esta consenio d

8.º Los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, o las Juntas Agricolas, vigilarán el cumplimiento de esta Orden, debiendo poner en conocimiento del Gobernador Civil de la provincia los casos de incumplimiento o resistencia que conocean, con el fin de que dicha Autoridad adopte las medidas oportunas, por medio de la Delegación Provincial de Trabajo, e imponga las sanciones gubernativas que estime sean procedentes. Igualmente deberán ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica de la provincia para que con independencia de lo expuesto, se arbiquen por la misma las sanciones que procedan con arre-

glo a lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

9.º Queda autorizada la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 3 de febrero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase don Antonio Loza Sáez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Loza Saez, Oficial de primera clase de la escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento con destino en la Jefatura Agronómica de Segovia, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministero, de conformidad con el articulo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez, al citado funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1949. -

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de enero de 1949 por la que se da corrida de escalas en el Es-calajón de Catedráticos, numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Juan Marco Montón, Catedratico de la Universidad de Zaragoza, que cumplió la edad reglamentaria el día 31 del pasado mes de diciembre, existe una vacante en la segunda categoria del Esca-lafón de Catedráticos numerarios de Uni-versidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corr da de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la expresada segunda ca-tegoria, con el sueldo anual de veinticua-tro mil pesetas, a don José Maria Iñiguez Almech, catedrático de la Universidad de Zaragoza; igualmente a la segunda categoria, con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, a don Cristino Garcia Alfonso catedrát co de la Universidad de Madrid, que figura en el Escalafón con número bis del señor Iñiguez; a la tercera, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas, a don Leopoldo López Gómez, catedrático de la Universidad de Valencia; a la cuarta, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, don Julián Bernal Nievas, catedrático de la Universidad de Zaragoza; a la quinta, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, a don Francisco Bellot Rodriguez, catedrático de la Universidad de Barcelona, y a la sexta, con el sueldo anual de dieciséis mil pe-setas, a don Mariano Aguilar Navarro, ca-

tedrático de la Universidad de Sevilla. Los señores Garcia Alfonso y Bellot continuarán en el percibo de las mil pesetas anuales más que, en concepto de indemnización por residencia, vienen perciblendo.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 1 de enero corriente, fecha siguiente a la de la jubilación que mo-tiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento m nisterial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de enero de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de enero de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la catedra de «Historia del Derecho es-puñol», vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia del Derecho español» en la Facul-tal de Derecho de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada catedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisites exigidos en el anuncio convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tra-mitación del concurso, las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ORDEN de 12 de enero de 1949 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Tomás Elorrieta Artaza, catedrático de la Universidad de Zaragoza, ocurr do el día 5 del corriente mes de enero, existe una vacante en la primera categoria del Escalafón de catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el menc.onado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoria, con el sueldo anual de veinti-c nco mil pesetas, a don Emilio Fernandez Galiano, catedrático de la Universidad de Madrid; a la segunda, con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, a don Luc.o Gil Fagoaga, catedrático de la Universidad de Madrid; igualmente a la segunda categoria, con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, a don José de veint cuarro ini pesetas, a doi rosso Martín Ribes, catedrático de la Univer-sidad de Sevilla (Córdoba), que figura en el Escalafón con número bis del señor Gil Fagoaga; a la tercera categoría, con el sueldo anual de veintidos mil pesetas, a don Alberto del Castillo Yurrita, catedrático de la Universidad de Barcelona; a la cuarta categoria, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, a don Manuel Ba-llesteros Gaibrois, catedrático de la Universidad de Valencia; a la quinta, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, a don José María Muñoz Medina, catedrático de la Universidad de Granada, y a la sexta, con el sueldo anual de dieci-séis mil pesetas, a don Vicente Ramírez de Arellano Marcos, cateorático de la Universidad de La Laguna.

Los señores Fernández Galiano, Gil Fagoaga y Castillo continuarán en el per-cibo de las mil pesetas anuales más que, en concepto de indemnización por resi-dencia, vienen percib endo.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 6 de los corrientes, fedna siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, pr mero, segundo, único, primero del vigente Fresupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de enero de 1949 por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra de «Oftalmologia» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 22 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre del mismo año) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Oftalmologia» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. D'os guarde & V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1949. IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de enero de 1949 por la que se uota la cátedra de «Petrografia y Estratigrafian de la Facultad de Cien-cias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto doter la cátedra de «Petrografía y Es-tratigrafía» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 14 de enero de 1949.

TRANEZ MARTIN

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de cuero de 1949 por la que se nombra a don Emilio de Fortu-ny Bordas Subdirector de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros In-dustriales de Barcelona, y en agención a los meritos y circunstancias que con-curren en el interesado

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector de dicho Centro al Profesor titular del mismo don Emilio de For-tuny Bordas, con la gratificación de pesetas 6.000 anuales, con cargo a la Subsección primera, capitulo primero, articu-lo segundo, grupo cuarto, concepto dé-cimo, número segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madřid, 21 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-za Profesional y Tecnica.

ORDEN de 21 de encro de 1949 por la que se jubila al catedrático de la Fa-cultad de Derecho de la Universidad de Granada don Antonio Mesa y Moles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo acordado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939, y acuerdo del Consejo de Minis-

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasifica-ción le correspondan, y por haber cum-plido la edad reglamentaria el día 14 de los corrientes, a don Antomo Mesa y Mo-les, Catedrático de la Facultad de Dere-cho de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se establecen en el Conservatorio de Målaga las enseñanzas de «Organo y canto gregoriano», y nombrando Pro-fesor de las mismas, con carácter inte-rino y gratuito, a don Manuel Ruiz de Castro.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección del Conservatorio de Málaga y de conformidad con la misma,

Este Ministerio, en uso de las faculta-des que le concede el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942, ha tenido a bien autorizar el establecimiento en el citado Conservatorio de las enseñanzas de «Organo y canto grego-riano» y encargar provisionalmente de dichas disciplinas, con curácter interino y gratuito, a don Manuel Ruiz de Castro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 28 de enero de 1949 por la que se dispone que la asignatura de «Solfeo y Nociones de Canton del Conservatorio de Murcia pasc a denominarse «Canto y Soljeo».

Ilmo. Sr.: Para mejor atender a las conveniencias de la enseñanza en el Centro y cumplimiento del plan de estudios establecido por el Decreto orgánico de

establecido por el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de lunio de 1942.
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la asignatura de «Solfeo y Nociones de Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Murcia, pase a denominarse «Canto y Solfeo» continuando a cargo de su acceptante de cargo de cargo de su acceptante de cargo d Solfeon, continuando a cargo de su actual titular, el catedrático numerario don Manuel Massotti Escuder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas r. tes.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se nombra a doña Elvira Olivares Tejera y don Eugenio de Torres y de los Heros Vocales del Tribunal para la plaza de Profesor especial de «Estética e Historia de la Música».

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia de sus cargos de Vocales, propietario y suplente del Tribunal del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Especial de Estética e Historia de la Música» del Conservatorio de Sevilla por los catedráticos del indicado Centro don Segismundo Romero Megias y don Emigdio Mariani Piazza,

Este Ministerio ha tenido a bien acep Este Ministerio na tenno a tien acep-tar las mencionadas renuncias y nombrar en su sustitución Vocales del indicado Tribunal a doña Elvira Olivares Tejera, como propietario, y don Eugen'o de To-rres y de los Heros, como suplente, am-bos catedráticos del Conservatorio de Se-vila

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Agustin Santamaria Vidal contra la Orden de 23 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Agustín Santamaria Vidal contra la Orden de 23 de moviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre);
Resultando que por Orden de 23 de cumplido en sus propios términos.

noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre), este Ministerio resolvió recurso de alzada in-terpuesto por el señor Santamaría vidal contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de mayo del mismo año;

del mismo año:

Resultando que con anterioridad a aquella fecha, el interesado interpuso recurso de reposición contra la Orden ministerial de 29 de julio de 1948, que resolvió con carácter definitivo el concurso general de traslados en el Magisterio, por el que se resolvía el fondo de la petición primitivamente formulada por el señor Santamaría Vidal;

Resultando que en la actualidad se encuentra pendiente el recurso de agravios interpuesto por el mismo señor Maestro:

interpuesto por el mismo señor Maestro; Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Or-den ministerial de 3 de diciembre de 1947 demás preceptos de pertinente aplica-

Considerando que es doctrina reiterada la de que la resolución expresa dada a un recurso después de transcurrido el plazo en que aquél deba estimarse resuelto por aplicación de silencio administrativo no renueva los plazos procesales:

Considerando que, pendiente ante el Cousejo de Excmos. Sres. Ministros, y en trámite de recurso de agravios, la pretensión del señor Santamaría Vidal, denegada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en su Orden de 31 de mayo de 1942 contra la que se promomayo de 1948, contra la que se promo-vieron los primitivos recursos y el pre-sente, procede someterse a la definitiva decisión de aquel Organismo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar por improcedente el presente recurso de reposición interpuesto por don Agustín Santamaría Vidal contra la Orden mi-nisterial de 23 de noviembre de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de sebrero de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 14.974, interpuesto por don Manuel Alvarez Naya contra las Ordenes que se citan.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 14.974, interpuesto por don Manuel Alvarez Naya contra las Ordenes de 14 de agosto de 1934 y 8 de marzo de 1935, relativas a competencia profesional de los Ingenieros Industriales suscribir proyectos de aprovechamiento de la contra diversa.

mientos de aguas públicas para diversos destinos, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fe-i 2 de diciembre de 1948, la senten-

cia cuya parte dispositiva dice así:
«Fallamos: Que estimando la excepción
de incompetencia propuesta por el Minisde incompetencia propuesta por el Minis-terio Fiscal, debemos declarar y declara-mos la incompetencia de la presente ju-risdicción para conocer de la demanda deducida por don Manuel Alvarez Naya contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 14 de agosto de 1934 y 8 de marzo de 1935, combatidas en el presen-

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto fallo, ha dispuesto quede

Lo digo a V. I. para su conocimien-to v efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministe-

ORDEN de 2 de febrero de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 1.022, interpuesto por don Luis Lamigueiro Aneiro contra Orden de esta Ministerio. de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.022, interpuesto por don Luis Lamigueiro Aneiro contra Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1944, que denegó admitir a trámite recurso de alzada referido a nueva tasacurso de alzada referido a nueva tasación de finca expropiada para regularizar la zona de servicio del puerto de La Coruña, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1948, la sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demandá formulada por don Luis Lamigueiro Aneiro contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 12 de julio de 1945, Orden que dejamos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con

Y este Ministerio, de conformidad con el prainserto fallo, ha dispuesto quede cumplido en sus mismos términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1949.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministe-

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de enero de 1949 por la que se inscribe en el Registro oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo, Sr: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relaciooperativas que a continuación se relacio-nan y disponer su inscripción en el Re-gistro Oficial de Cooperativas, de confor-midad con lo dispuesto en la Ley de Co-peración, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Productores del Cam-po, de Calo (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo y Ganadera, de Santa Maria de Vaa-monde (La Coruña).

Sección Cooperativa de la Hermandad S. de Labradores y Ganaderos, de Ca-nas (Logrono).

Sección Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villarejo (Logroño).

Cooperativa Agricola «La Virgen de Albuixech», de Albuixech (Valencia).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de Las Veguillas (Salamanca)
Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de

Peñarandilla (Salamanca).

Cooperativa Lechera Comarcal Autesana «Lecoa, S. C.», de Vich (Barcelona).
Cooperativa del Mar de la Cofradia de Pescadores de Palmeira (La Coruña).
Cooperativa del Mar de la Cofradia de Pescadores de Ceuta (Marruecos).
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se inscribe en el Registro oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Iimo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Coa bien aprobar los Estatutos de las Co-operativas que a continuación se relacio-nan y disponer su inscripción en el Re-gistro Oficial de Cooperativas, de con-formidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y (1 Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Provincial de Consumo

«San Lorenzo», de Salamanca.
Cooperativa de Impresores «Compresa», de Santa Cruz de Tenerife.
Cooperativa Industrial Artesana del
Gremio de Maestros Carpinteros, de Valencia.

Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de la Cabeza», de Zújar (Granada). Cooperativa de Productores Empaque-tadores de Fruíos «San Isidro», de Gran Canaria.

Cooperativa de Productores del Campo.

de Negreira (La Coruña).
Cooperativa de Crédito y Ahorro «Nueva Hispania», de Barcelona.
Cooperativa del Mar «San Andrés», de

la Cofradía de Pescadores de Portosin (La Coruña)

Cooperativa del Mar «Næstra Señora de la Cabeza», de Motril (Granada). Modificación de los Estatutos de la Co-

operativa del Campo «San Juan», de alpacete.

Modificación de los Estatutos de la Cooperativa Agrícola «San Bartolomé», de Torre Embesora (Castellón)

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años '
Madrid. 31 de enero de 1349.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Prevision.

Actarando algunos conceptos que defecto de impresión, aparecieron confu-sos, en la Orden de este Ministerio de 15 de enero de 1949 que creaba el Mon-tepio acional de Previsión Social de los Porteros de Fincas Urbanas.

Habiéndose observado que algunos conceptos del artículo 5.º de la citada Orden. publi ada en el BOLETIN OFICIAL DEL dia 23 de enero de 1949, página 366, aparecen confusos por defecto de impresión, se reproducta de nuevo para mayor cla-

La última línea del apartado A^{\pm} Pensión por jubiliación, debe decir:

«El 70 por 100 desde los cinco años.»

El sexto párrafo del apartado B) Pensión de viudedad, debe decir:

«El 40 por 160 a los tres años.»

El sexto párrafo del apartado Ci Or-FANDAD, debe decir:

«Al año de cotización el 25 por 100 del salario efectivo para el hijo mayor y el 5 por 100 para cada uno de los restantes.

El párrafo único del apartado Di Pas-MIO DE NUPCIALIDAD, debe decir:

«Cuyo importe será de mil pesetas.»

ADMINISTRACION CENTRAL!

.M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Colmenar de Oreja y su est**a**ción férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Colmenar entre las oficinas del Ramo de Colinetar de Oreja y su estación férrea, en el tipo de mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Madrid y Estafeta de Colmenar de Oreja hasta el día 5 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once ho-ras, en la Administración Principal de ras, en Madrid.

Madrid, 5 de febrero de 1949.—El Di-rector general, L. Rodriguez.

MODELO DE ROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de cino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 300 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

206-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se hace público que la Compañía francesa de Seguros denominada «La Urbana y El Sena» ha nombrado Delegado general para España y territorios españoles, a don Julien Tack Embrecq.

En cumplimiento de lo que dispone el en cumpimiento de lo que dispone el apartado primero del artículo 69 del Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que la Compañía francesa de Seguros denominada «La Urbana y El Sena», domiciliada en Madrid, avenida de José Autonio, 22, ha nombrado Delegado (Papera) pora España, y territorios gado general para España y territorios españoles a don Julien Tack Embrecq, por fallecimiento del anterior

Madrid, 31 de enero de 1949.—El Di-rector general, J. Ruiz,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificando error padecido en la inser-ción de la Circular número 80 sobre productos que necesitan «Guia» para su circulación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de je-brero de 1949.

Habiéndose padecido error material en la inserción de la Relación número 80, relativa a los productos que necesitan guia para su publicación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de febrero actual), se hace constar que, por error, se omitió el concepto de «Chatarara.—De acero o fundido y de hierro» en la página 620.

Lo que se hace constar a los efectos

oportunos.

M.º DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando concurso de méritos para la provision de destinos racantes en A Cuerpo Nacional de Inspectores Veteri-

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), sobre provisión de destinos en los Servicios encomendados al Cuerpo Nacional Veterinario.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer se convoque concurso de méritos entre Inspectores Veterinarios del refe. o Cuerpo, para la provisión de las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganaderia de Gerona, Salamanca y Santander, y la Inspección Veterinaria de la Aduana de Puigcerda (Gerona).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1949.--El Director general, D. Carbonero.

MINISTERIO DE EDUCACIONA NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de aHistoria del Derecho españolo ravanic en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de «Historia del Derecho es-pañol» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Ca-tedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o analoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa au rización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarén sus solicitudes, acompanadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con forme del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plaen su caso, precisamente de antro del pla-zo improrrogable de veinte días, con in-clusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931. deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional d' Catedrá-tico, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Bo-letines Oficales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la na-ción, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que as se verifique, desde luego, sin más que

Madrid, 10 de enero de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar,